

LEY 6.124

Préstamo a la Cooperativa de Vivienda, Consumo e Industrial "Villa Esperanza", de General San Martín

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de*

LEY

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a acordar a la Cooperativa de Vivienda, Consumo e Industrial "Villa Esperanza", partido de General San Martín, un préstamo de hasta cuatro millones novecientos un mil treinta y cinco pesos con noventa y dos centavos moneda nacional (\$ 4.901.035,92 ^{mn}/_n), al 4 por ciento de interés anual reembolsable en diez años con amortizaciones iguales.

Art. 2º El préstamo establecido por el artículo 1º será otorgado en la oportunidad de la constitución y autorización de funcionamiento de la cooperativa.

Art. 3º Los fondos serán destinados a la adquisición de las tierras necesarias para la construcción de viviendas, cuyo valor no podrá ser inferior al monto del préstamo.

Art. 4º El Poder Ejecutivo tomará todas las providencias que estime necesarias para garantizar el reintegro de los fondos prestados, debiendo la beneficiaria rendir debida cuenta de su inversión.

Art. 5º Los fondos para su cumplimiento, serán tomados de Rentas Generales, con imputación a la presente ley.

Art. 6º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a treinta días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

HÉCTOR PORTERO.
Juan Carlos Monti,
Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.
Juan José M. Raimondi,
Secretario del Senado.

Departamento de Economía y Hacienda.

La Plata, 25 de noviembre de 1959.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.
ALDO FERRER.

Decreto 16.266.

Registrada bajo el número seis mil ciento veinticuatro (6.124).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del senador Pisano, entrado en Senado el 27 de agosto de 1959.

Aprobado el 28 de octubre de 1959.

Sancionada por Diputados el 30 de octubre de 1959.

Promulgada el 25 de noviembre de 1959.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 7 de diciembre de 1959.